

RES. 236/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000051, Ent. N° 12/2020)

VISTO: la nota de fecha 30 de diciembre de 2019 remitida por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Tacuarembó referente a reiteraciones de gastos efectuadas en el mes de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó nueve gastos por \$ 389.374 en el mes de diciembre de 2019 por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF según el siguiente detalle:

N° ORDEN DE PAGO	IMPORTE \$
21.714	74.296
21.713	43.300
21.737	17.690
21.726	73.200
21.735	8.000
21.733	44.267
21.731	15.000
21.732	15.000
21.774	98.621
TOTAL	389.374

2) que la Contadora Delegada observó los gastos correspondientes a las órdenes de pago N° 21.714 y N° 21.774 por el monto del exceso del gasto y no por el total;

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 15 del TOCAF establece que "no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible";

2) que por lo expresado en el Considerando anterior los importes de los gastos observados mencionados en el Resultando 2) debieron ser \$ 117.152 y \$ 313.621 respectivamente y el total de los gastos observados \$ 647.230;

3) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

4) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Tacuarembó excepto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental de Tacuarembó y a la Contadora Delegada.

CLC